

SEMINARIO:

LA CONTRATACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

ASPECTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD LABORAL

TÍTULO:

“El punto de vista del Servicio de Prevención Propio”.

EXPONE: D. Ramón Pérez Merlos

Director Servicio de Prevención Mancomunado “Grupo ETOSA”.

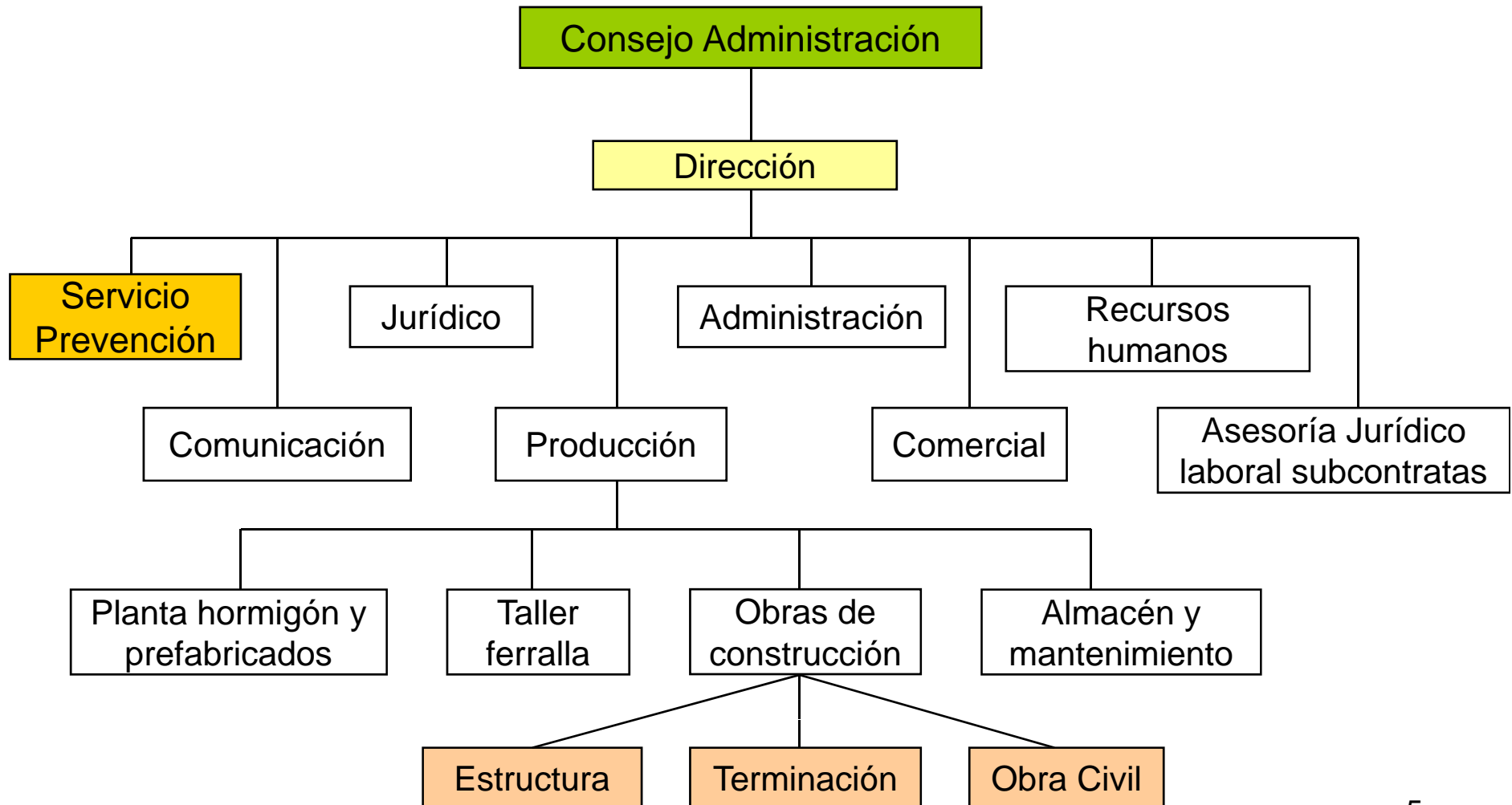
Servicio Mancomunado de PRL “Grupo ETOSA”

- Constituido en abril de 2003 (art. 21 del R.D. 39/97).
- Formado por la modalidad “Grupo Empresas”.
 - *Empresa constructora - **Construcción**.*
 - *Empresa estructura metálica.*
 - *Empresa instaladora y mantenedora grúas torre - **Construcción**.*
 - *Empresa Promotora - **Construcción**.*
 - *Empresa fabricación piedra artificial.*
 - *Aparcamiento público.*
 - *Hotel y centro de ocio.*
 - *Venta de vehículos.*
- Integrado en la actualidad por 8 técnicos de prevención.
- En colaboración permanente con todos los Departamentos, sobre todo con el creado Dpto. Asesoría Jurídico Laboral de Empresas Subcontratistas.

Servicio Mancomunado de PRL “Grupo ETOSA”

- Acuerdo de constitución donde vienen recogidas de forma rigurosa las funciones y responsabilidades del Servicio de Prevención, así como del resto de Departamentos (Producción, RRHH, Administración, Compras, etc.).
- Estas funciones también son contempladas en todos los manuales del Sistema de Gestión de Prevención de todas las empresas constituyentes (Planes de Prevención de cada empresa).
- El Servicio Mancomunado de Prevención es el órgano de asesoramiento en materia preventiva en las diferentes empresas, teniendo la autoridad para paralizar los trabajos en caso de riesgo grave e inminente.

ETOSA OBRAS Y SERVICIOS



Ley 32/2006, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción

El 18 de octubre de 2006 entró en vigor la **Ley 32/2006**, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, siendo ampliada el pasado día 26 de agosto de 2007 con la publicación del **REAL DECRETO 1109/2007**, por el que se desarrolla, y que explica ciertos aspectos no ultimados en la propia Ley de Subcontratación.

Con la publicación de este Real Decreto ya tenemos todos los elementos enunciados por el legislador para poder sacar unas breves conclusiones que supone esta novedad legislativa para Etosa Obras y Servicios S.A.

Ley 32/2006, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción

Consideramos que tanto la Ley como el R.D. han aportado **cosas positivas** que pueden reducir en cierta medida la siniestralidad en las obras de construcción.

Pero también pensamos que hay otros puntos de esta reciente legislación que no van a ser tan positivos y que además no han quedado suficientemente claros y probablemente van a generar confusión hasta que se establezcan protocolos claros de actuación por parte de la administración.

Ley 32/2006, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción

Entre los **aspectos positivos**:

- Al reducir la subcontratación vertical fomentando la horizontal se prevé tener mayor control tanto en ejecución de obra como en aspectos documentales.
- La creación de la Tarjeta Profesional de la construcción, quizás es el punto más aclamado tanto por empresarios como por trabajadores. Desde el punto de vista de la empresa se traduce en evitar tener que duplicar los reconocimientos médicos y horas invertidas en formación y en la certeza de que el trabajador realmente tiene la categoría profesional que afirma tener.

Ley 32/2006, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción

Entre los **aspectos positivos**:

- Gracias al registro de Empresas Acreditadas se podrá saber de antemano que empresas cumplen con todos los requisitos “*formales*” de esta nueva ley, facilitando en cierta medida su contratación (clasificación de contratistas).

Ley 32/2006, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción

En el **plano negativo**, percibimos cierta ambigüedad:

- No llega a dejar claro que se entienden por “medios humanos y materiales” que definen a una empresa; dejando a la libre interpretación por la autoridad laboral con la consecuente inseguridad que esto causa en las empresas.
- En el ámbito de la formación las dudas que aún tras la publicación del R.D. no se han aclarado se centran en, como se va a organizar esta formación, quien la va a organizar, cuando se va a organizar, y que repercusión tendrá para la empresa.

Ley 32/2006, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción

En el **plano negativo**:

- Además de la FLC o de las empresas acreditadas por ésta para impartir la formación, no se puede ignorar la calidad formativa que tienen las empresas constructoras que cuentan con una gestión preventiva como un SPP o mancomunado, técnicos de prevención o trabajadores designados, los cuales conocen mejor que nadie los procesos constructivos, procedimientos de trabajo y por consiguiente, los riesgos y medidas preventivas a adoptar en sus centros de trabajo, impartiendo de esta forma una formación que consideramos específica y eficaz.

Ley 32/2006, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción

Y en cuanto a la formación específica es positiva la cantidad de puestos de trabajo y oficios que se incluyen en el Convenio Colectivo del Sector 2007 - 2011, pero se ha perdido la oportunidad de regular algunos otros que consideramos también importantes, como la **formación del montador de andamios**, regulado en el RD 2177/2004. Al igual que se ha obviado el **impulsar el carné profesional en trabajos de elevada responsabilidad**, como manipulador de carretillas elevadoras, camión grúa, plataformas elevadoras, etc.

Ley 32/2006, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción

Continuando con **aspectos negativos**, en cuanto a la cuestión documental:

- Libro de subcontratación que junto con el libro de incidencias, el libro de órdenes, libro de visitas y sobre todo el Aviso previo, pasa a formar parte de la biblioteca que ahora ha de quedar instalada en la caseta de obra.

¿No se podía simplemente haber modificado el Aviso Previo?

¿O no se podía haber refundido en el Libro de Subcontratación el Aviso Previo?

Ley 32/2006, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción

Encontramos positiva la modificación del [RD 1627/97](#) en la que aclara por fin que el [libro de incidencias](#) en un documento para el control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud notificando únicamente a la Inspección de Trabajo los incumplimientos graves o reiterados de observaciones realizadas.

Ley 32/2006, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción

En la citada Disposición final tercera del [R.D. 1109/2007](#), la cual trata sobre la simplificación documental, se echa en falta no haber buscado un mayor cumplimiento de los principios contemplados en la [estrategia española de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2007-2012](#), que aboga por facilitar el cumplimiento de la normativa en Prevención de Riesgos Laborales por parte de las PYME's y microempresas, simplificando la documentación en asuntos tales como la no obligación de hacer apertura del centro de trabajo de las subcontratas u otros documentos.

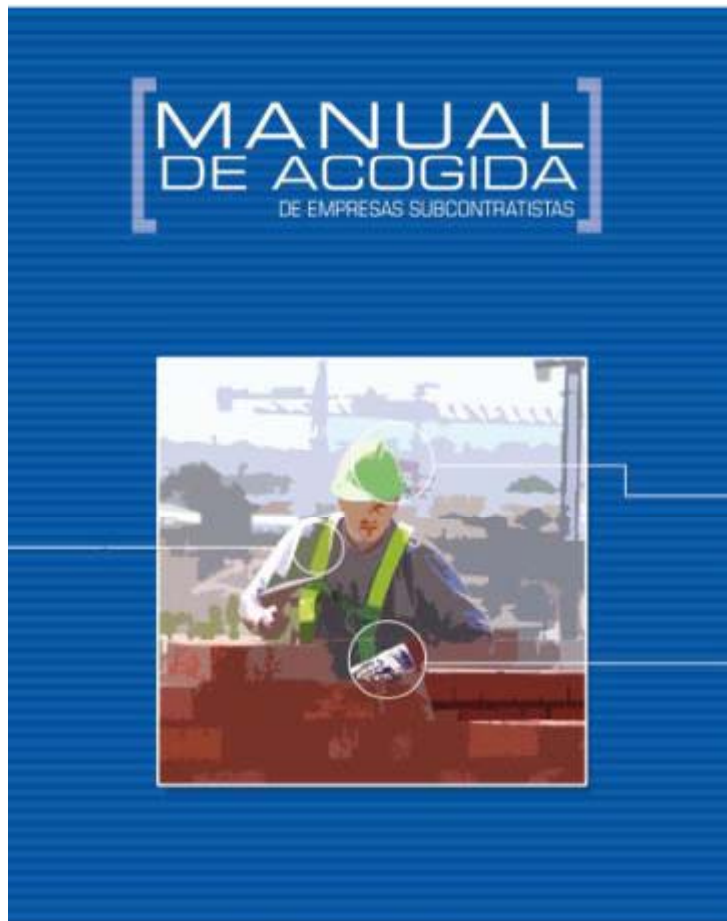
Ley 32/2006, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción

Una vez analizado todo lo anterior, a nuestra empresa le queda el intentar dar cumplimiento a toda esta novedosa legislación a la mayor brevedad posible, hecho que comienza con la labor de información y asesoramiento a nuestras subcontratas, hecho que se realiza por medio del nuevo Dpto. de Asesoría Jurídico Laboral de empresas subcontratistas y por el Servicio de Prevención.

Ley 32/2006, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción

El primer paso es la elaboración de la “II edición del Manual de Acogida de empresas Subcontratistas”, manual en el que se analizan de la forma más clara posible (casi toda gráfica) todos estos puntos, así como otros novedosos, como el nuevo [Convenio Colectivo General del sector de la Construcción 2007 – 2011](#), sin pasar por alto puntos que son necesarios recordar de normativa ya existente, tanto laboral como de prevención de riesgos laborales.

Ley 32/2006, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción



ETOSA
EMPRESAS SUBCONTRATISTAS



Ley 32/2006, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción

Este manual se elabora teniendo en cuenta:

- [Ley 32/06](#) sobre Subcontratación.
- [R.D. 1109/07](#) que desarrolla la Ley 32/06.
- [Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción 2007 – 2011](#).
-
- [Ley 31/95](#) sobre PRL y Reales Decretos que la desarrollan.
- [Procedimientos de trabajo internos](#).
- Etc.

Manual de acogida a subcontratas - Etosa - 5

INDICE	PÁG.
1. Introducción.....	9
2. Ámbito de aplicación del manual.....	11
3. Definiciones.....	12
4. Política de prevención.....	13
5. Organigrama.....	14
5.1. Obras de construcción.....	14
5.2. Servicio Mancomunado de Prevención "Grupo Etosa".....	15
6. Obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.....	16
6.1. De Etosa Obras y Servicios.....	16
6.2. De las empresas subcontratistas.....	17
7. Ley 32/2006 de regulación de la Subcontratación en el sector de la construcción.....	19
7.1. Requisitos que deben cumplir las empresas para dar cumplimiento a la Ley 32/2006.....	19
7.2. Inscripción en el registro de empresas acreditadas.....	20
7.3. Niveles de subcontratación permitidos en una obra de construcción.....	21
7.3.1. ETOSA contratista.....	21
7.3.2. ETOSA subcontratista.....	22
8. Formación del personal de obra.....	23
8.1. Formación requerida para los trabajadores según el Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción.....	23
8.2. Formación de recursos humanos de empresas subcontratistas que desempeñan su actividad en obras de construcción y no se les aplica el Convenio de Construcción.....	24
8.3. Formación requerida para los trabajadores que manejan equipos de trabajo.....	24

Ley 32/2006, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción

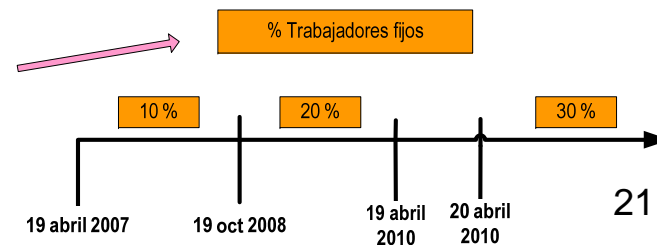
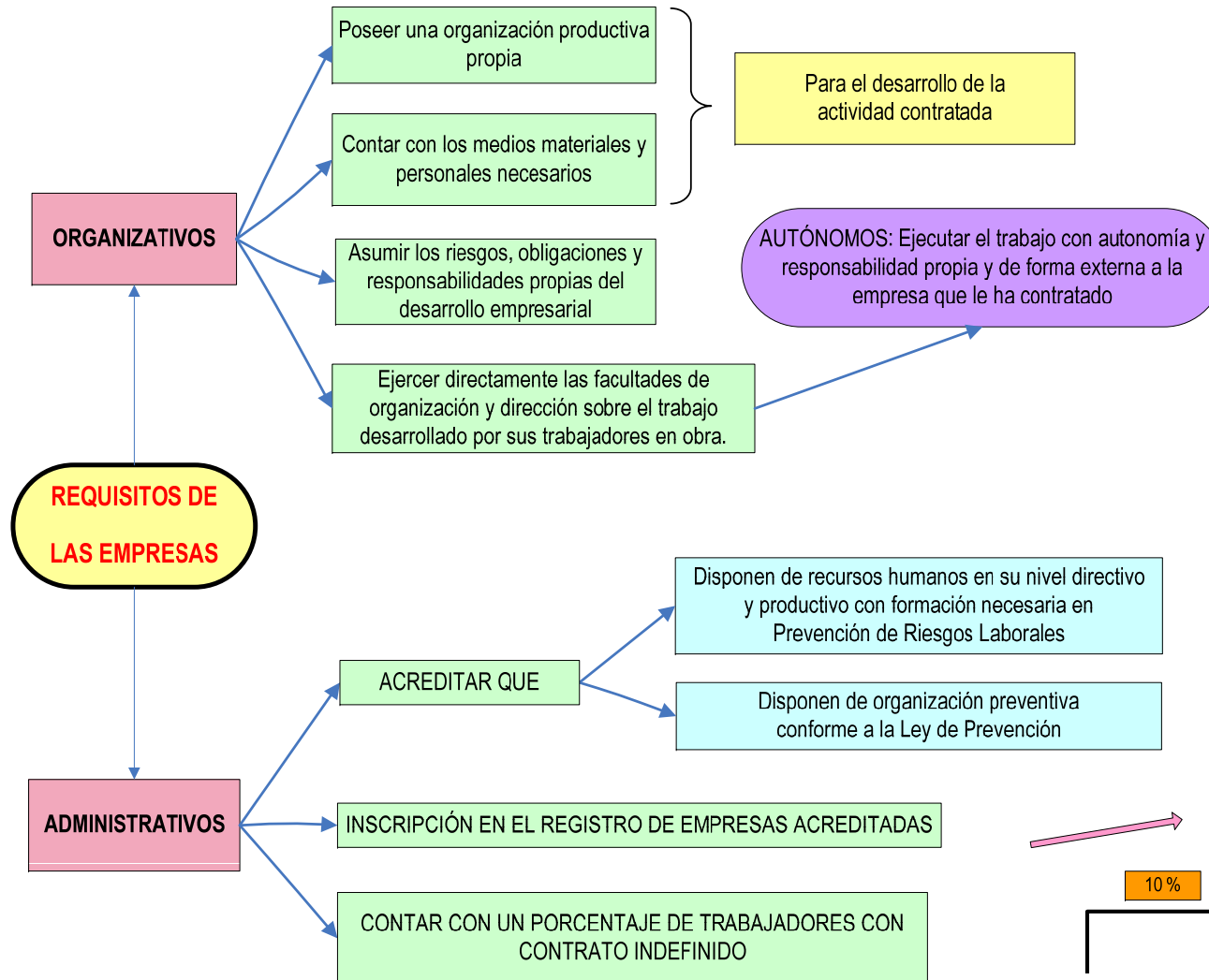
6• Manual de acogida a subcontratas - Etosa.

INDICE	9. Requisitos documentales a aportar por las empresas subcontratistas.	26
	9.1. Documentación en materia de Seguridad Social.....	26
	9.2. Documentación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.....	27
	9.3. Documentación relativa a equipos de trabajo / maquinaria de obra.....	27
	9.4. Otro tipo de documentación.....	28
	10. Riesgos y medidas preventivas.	31
	10.1. Conducción de vehículos.....	31
	10.2. Vallado perimetral.....	32
	10.3. Accesos a obra.....	33
	10.4. Casetas de obra. Aseos, vestuarios y comedor.....	37
	10.5. Vestimenta.....	39
	10.6. Señalización.....	39
	10.7. Orden y limpieza.....	42
	10.8. Operaciones de movimiento de tierras.....	43
	10.9. Maquinaria.....	49
	10.9.1. Generalidades de la maquinaria.....	49
	10.9.2. Sierra circular de mano de corte de madera.....	51
	10.9.3. Mesa de corte.....	52
	10.9.4. Cortadora de material cerámico.....	54
	10.9.5. Dobladora de ferralla.....	55
	10.9.6. Cortadora de ferralla.....	57
	10.10. Máquinas herramientas.....	58
	10.11. Manipulación mecánica.....	60
	10.11.1. Medidas generales a tener en cuenta.....	60
	10.11.2. Medios auxiliares de elevación (eslingas).....	62
	10.12. Acopios.....	64
	10.13. Escaleras.....	65

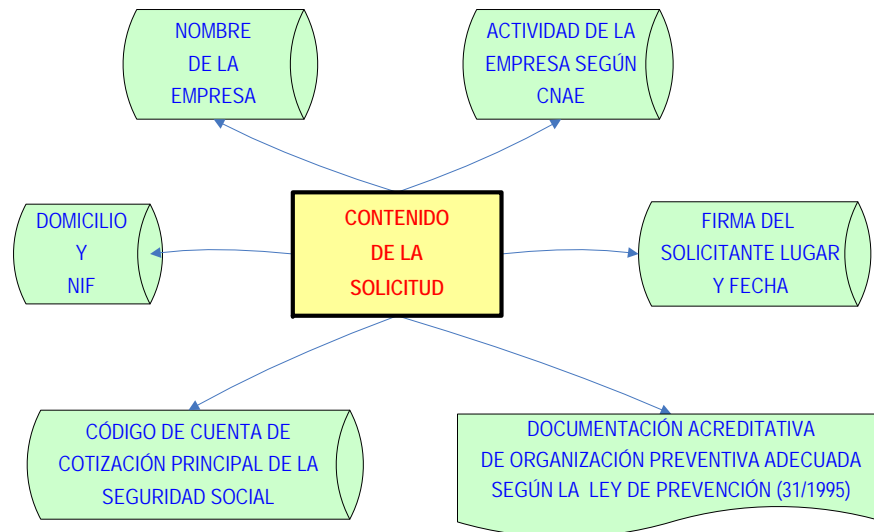
7• Manual de acogida a subcontratas - Etosa.

INDICE	10.14. Plataformas de trabajo.....	67
	10.15. Plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP).....	68
	10.16. Andamios.....	68
	10.16.1. Andamios borniquetas.....	71
	10.16.2. Andamios tubulares.....	72
	10.16.3. Andamios colgados.....	74
	10.16.4. Andamios de cremallera.....	76
	10.16.5. Andamios de palomillas para ejecución de muros.....	78
	10.17. Riesgo eléctrico.....	79
	10.18. Riesgos ergonómicos.....	81
	10.19. Riesgos higiénicos.....	84
	10.20. Protecciones colectivas frente a caídas de altura.....	87
	10.20.1. Barandillas de protección.....	87
	10.20.2. Redes de seguridad del Sistema V.....	89
	10.20.3. Red de cierre de protección vertical.....	91
	10.20.4. Redes de Seguridad bajo forjado.....	93
	10.20.5. Red Tipo "Perona".....	95
	10.20.6. Protección de huecos interiores.....	96
	10.21. Protecciones individuales.....	98
	11. Actuación en caso de riesgo grave e inminente.....	102
	12. Actuación en caso de accidente.....	104
	13. Actuación en caso de emergencia general.....	107
	Hoja de recibí de entrega del	
	"Manual de Acogida de empresas subcontratistas".....	108

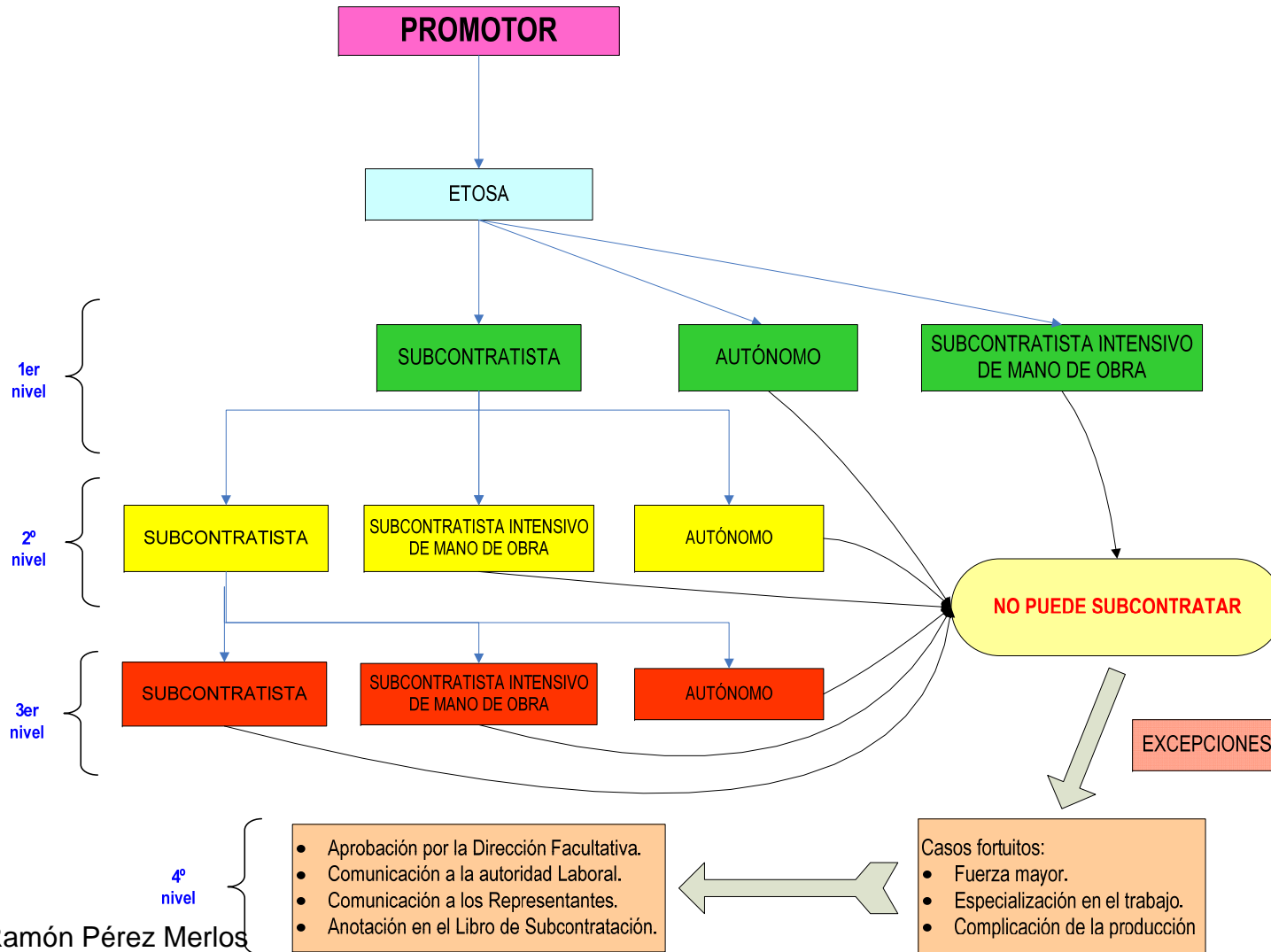
Ley 32/2006. Requisitos a cumplir por parte de las empresas.



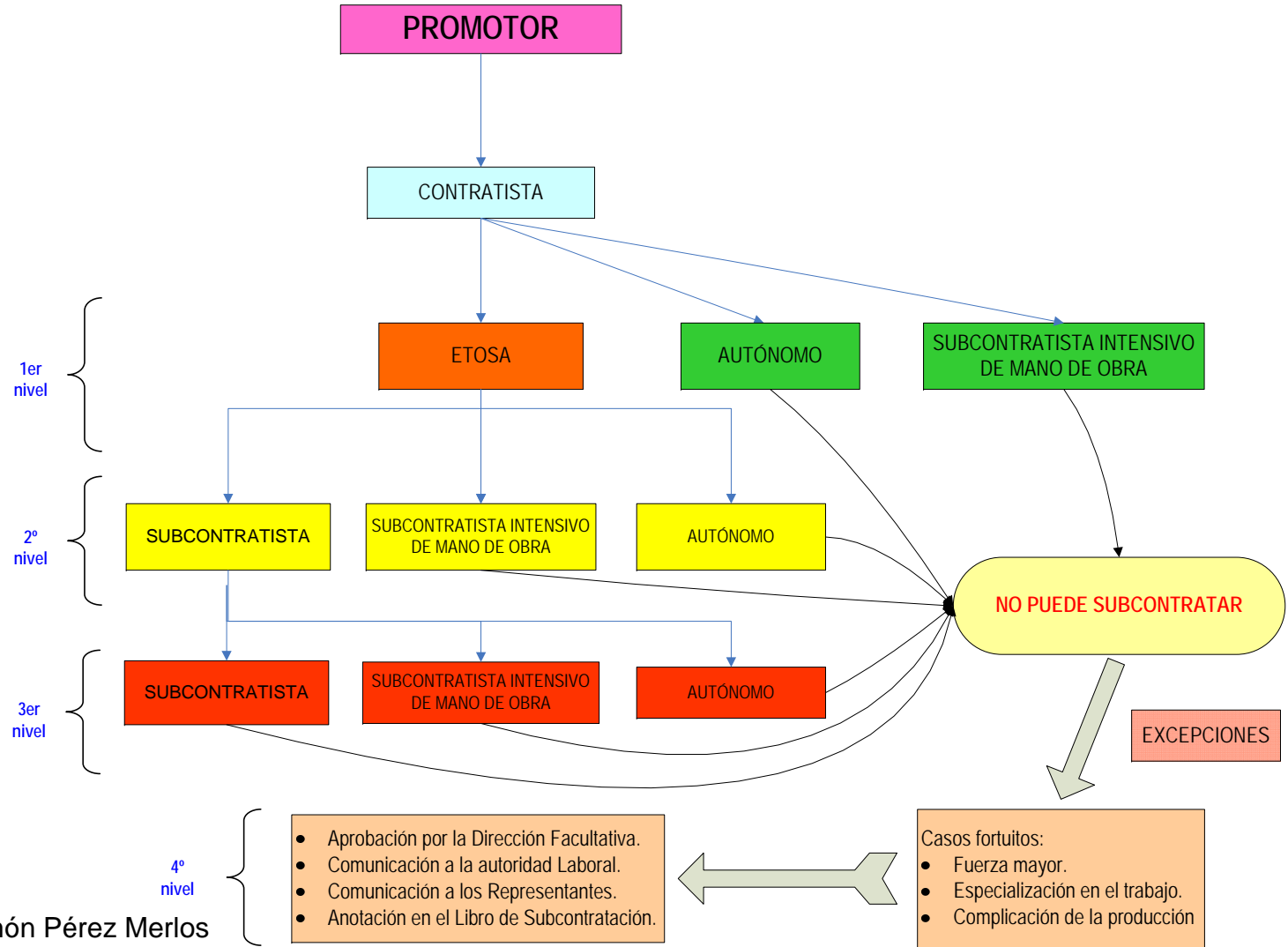
Ley 32/2006. **Registro de Empresas Acreditadas.**



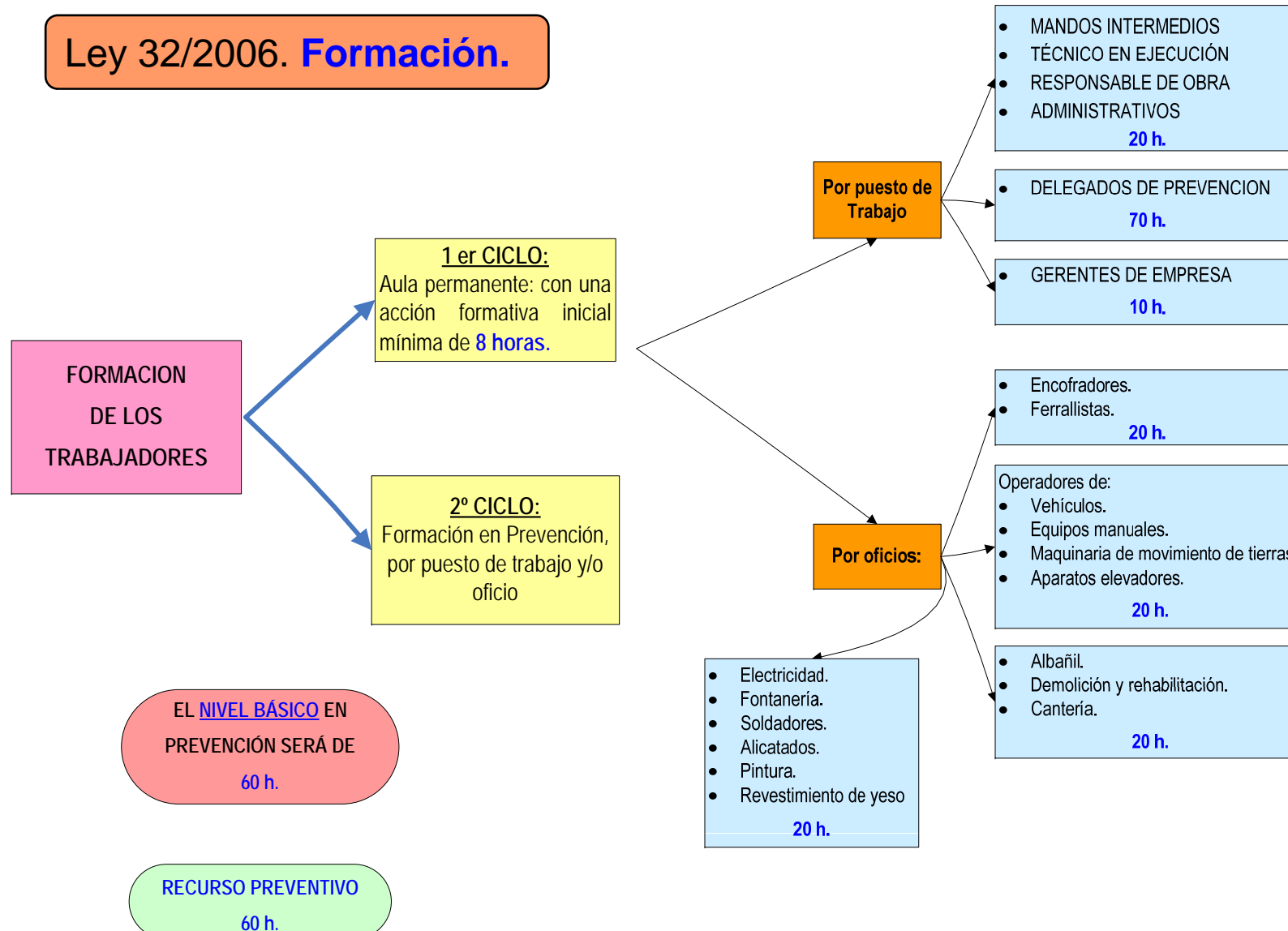
Ley 32/2006. Niveles de Subcontratación permitidos – **ETOSA contratista**



Ley 32/2006. Niveles de Subcontratación permitidos – **ETOSA subcontratista**



Ley 32/2006. **Formación.**



Ley 32/2006. **Formación de personal no incluido en el Convenio de la Construcción.**

FORMACION DE LOS RRHH DE EMPRESAS SUBCONTRATAS QUE NO SE LES APLICA EL CONVENIO DE LA CONSTRUCCIÓN, Y EL QUE SE LE APLICA NO CONTEMPLA PLANES DE FORMACION

Por Ejemplo

- Estructura metálica / cerrajería.
- Jardinería.
- Instalaciones.
- Domótica.
- Etc...

Personal de Dirección:

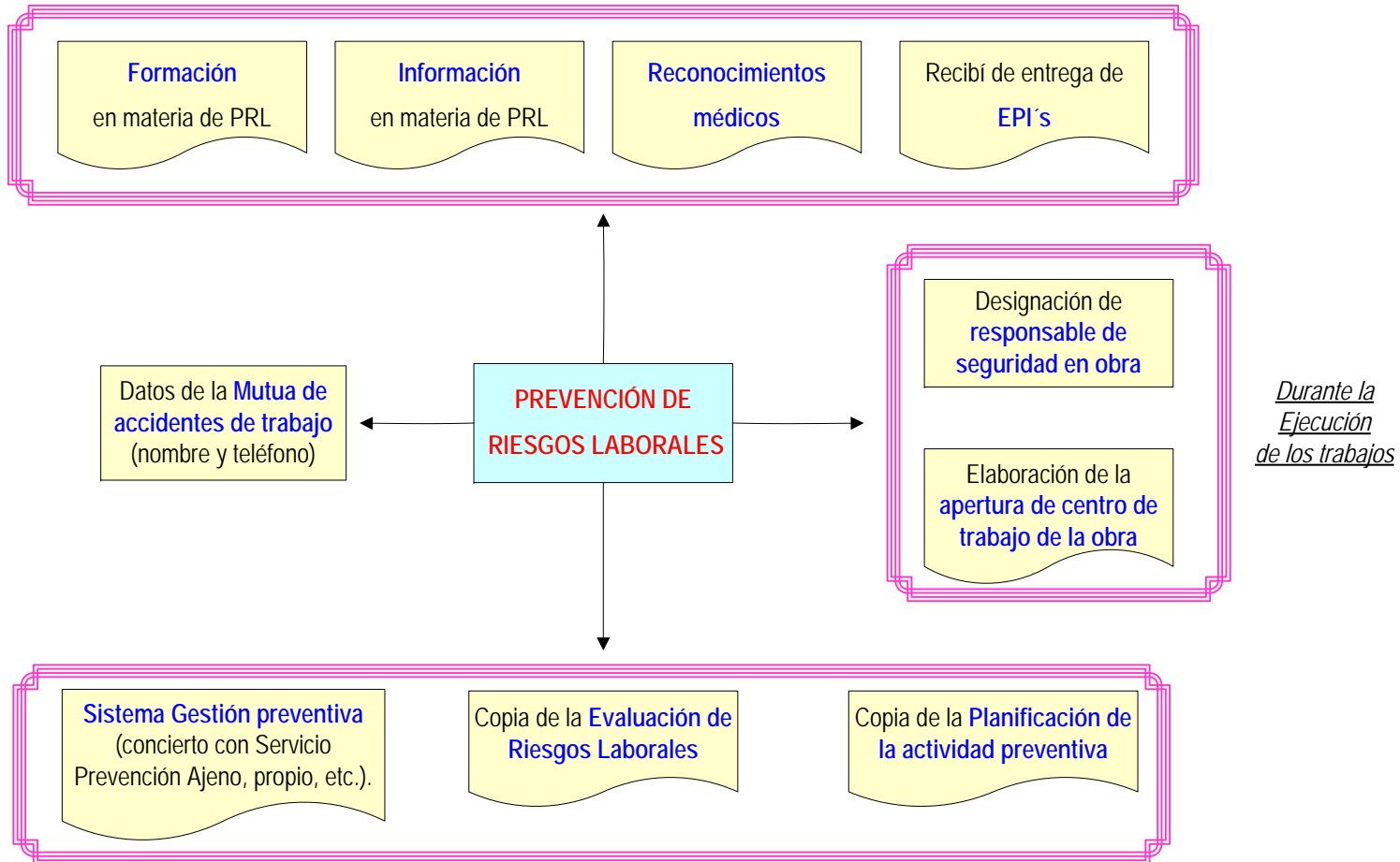
- Formación mínima de **10 horas**.
- Impartida por entidad acreditada por la Autoridad Laboral o Educativa.
- Contenidos mínimos del art. 12.4 b).

Trabajadores de obra:

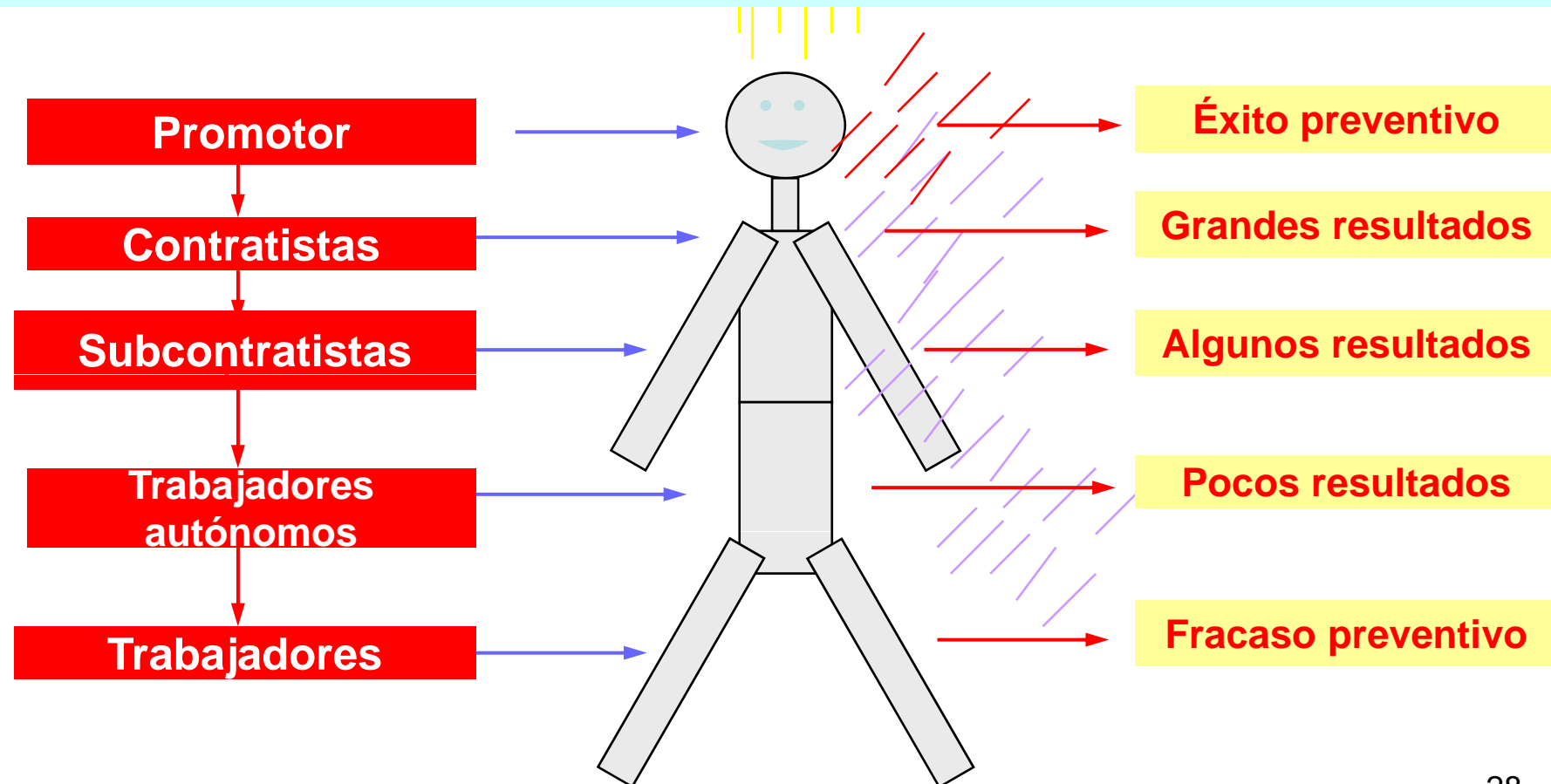
- Certificado de formación específica de acuerdo a la LPRL.

Ley 32/2006. **Documentación en PRL.**

De los trabajadores en obra – Antes de la incorporación



El éxito en la Gestión Preventiva en una empresa empieza por la mentalización y compromiso del empresario, contagiando una adecuada política preventiva en todos los niveles jerárquicos de la empresa.



**Gracias por su
atención**

